

RECTIFICA RESOLUCIÓN N° 1859 DE 2006, DE
LA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

VALPARAISO, 12 JUL. 2006

R. EX N° 1973

VISTO: Lo solicitado por Mares Chile Limitada mediante carta de fecha 29 de junio de 2006, C.I. SUBPESCA N° 6438 de 2006; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 142/2006, de fecha 30 de junio de 2006; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Control y monitoreo de la pesquería de merluza del sur (*Merluccius australis*) en aguas interiores de la XII Región, temporada 2006**"; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Supremo N° 461 de 1995 y los Decretos Exentos 1564 de 2005 y N° 371 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 19.923; las Resoluciones Exentas N° 4567 de 2005, N° 695, N° 977, N° 1421 y N° 1859, todas de 2006, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Rectifícase la Resolución N° 1859 de 2006, que modificó la Resolución N° 4567 de 2005, ambas de esta Subsecretaría, que autorizaron a Mares Chile Limitada, R.U.T. N° 77.157.240-5, domiciliada en Mata Verde N° 96, Puerto Montt, X Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Control y monitoreo de la pesquería de merluza del sur (*Merluccius australis*) en aguas interiores de la XII Región, temporada 2006**", en el sentido de indicar que la nave integrante de la flota "**Duque de York**" autorizada a participar de la citada pesca de investigación es la embarcación artesanal "**Coralito**", y no "**Corralito**", como allí se indica.

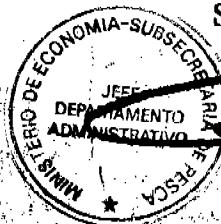
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

3.- Transcríbese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA.

(Firmado) CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo